

ESCUELA THE PREUSS SCHOOL UCSD
POLÍTICA, REQUISITOS E IMPLEMENTACIÓN DE LA EDUCACIÓN PARA PERSONAS SIN
HOGAR (ACTUALIZADA Y APROBADA POR EL CONSEJO EL 7 de septiembre de 2023)
AB408

Los niños y jóvenes sin hogar/sin refugio son personas que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada. El término incluye a los niños y jóvenes:

- Que comparten vivienda con otras personas debido a la pérdida de su vivienda, a dificultades económicas o alguna razón similar (a veces denominado "doble alojamiento");
- que viven en moteles, hoteles, parques de casas rodantes o zonas para acampar por falta de alojamientos alternativos adecuados;
- que viven en refugios de emergencia o temporales;
- abandonados en hospitales; o
- en espera de colocación en hogares de acogida;
- que tengan como residencia nocturna principal un lugar público o privado que no esté destinado a servir de alojamiento habitual para seres humanos ni se utilice habitualmente como tal;
- que viven en carros, parques, espacios públicos, edificios abandonados, infraviviendas, estaciones de autobús o de tren, o entornos similares; y
- migrantes que cumplen con los requisitos para ser considerados sin hogar/sin refugio porque viven en las circunstancias descritas anteriormente.

"Los obstáculos a la inscripción y permanencia en la escuela a los que se enfrentan los niños y jóvenes sin hogar con más frecuencia son los siguientes: transporte, requisitos de vacunación, requisitos de residencia, presentación de certificados de nacimiento y requisitos de tutela legal".

--Informe McKinney-Vento del Departamento de Educación de EE.UU. al Congreso para el año fiscal 2000.

La Ley McKinney-Vento de Mejoras a la Asistencia Educativa a Personas Sin Hogar, de 2001, garantiza que los estudiantes sin hogar/sin refugio:

- Tengan igualdad de acceso a la misma educación pública gratuita y adecuada que los demás estudiantes.
- Tengan acceso a los servicios educativos y de otro tipo que necesitan para poder alcanzar los mismos niveles exigentes de rendimiento académico impuestos a todos los estudiantes.
- No sean apartados del entorno escolar ordinario.

Los distritos están obligados a examinar y revisar las leyes, reglamentos, prácticas o políticas que puedan implicar un obstáculo para la inscripción, asistencia o éxito en la escuela de los niños y jóvenes sin hogar/sin refugio. Los reglamentos incluyen el proceso para manejar las apelaciones de las decisiones del distrito escolar con respecto a la inscripción y la colocación escolar por parte de los padres/tutores de niños y jóvenes sin hogar/sin refugio y jóvenes sin acompañante.

El Consejo escolar de The Preuss School UCSD asegura que:

1. Se ha designado un miembro del personal, Especialista en apoyo familiar, como enlace para los niños y jóvenes sin hogar/sin refugio.

2. Se ha desarrollado una política para apoyar la inscripción y permanencia de niños y jóvenes sin hogar/sin refugio que:
 - Incluye políticas y prácticas para garantizar que los niños y jóvenes sin hogar/sin refugio no sean estigmatizados o segregados por su condición sin hogar/sin refugio.
 - Incluye un proceso de resolución de conflictos.
 - Garantiza que se proporcione transporte a un niño o joven sin hogar/sin refugio hasta y desde la escuela de origen si así lo solicitan los padres, el tutor o el enlace para personas sin hogar/Especialista en apoyo familiar.
 - Difunde información pública sobre los derechos educativos de los niños y jóvenes sin hogar/sin refugio cuando estos reciben servicios en virtud de las disposiciones de la Ley de Educación para Niños y Jóvenes sin Hogar.

ESTÁNDARES E INDICADORES DE CALIDAD

Estándar 1: Los niños y jóvenes sin hogar/sin refugio asistirán a la escuela en el plazo de un día completo a partir de que intente inscribirse.

Estándar 2: Los niños y jóvenes de 6º a 12º grado sin hogar/sin refugio tendrán estabilidad en la escuela.

- Los índices de asistencia serán iguales o superiores al promedio del distrito correspondiente.
- Los alumnos permanecerán en la escuela de origen durante el periodo en que no tengan hogar o, si tienen alojamiento permanente, durante el resto del ciclo escolar, a menos que los padres o los jóvenes sin acompañante soliciten su transferencia a otra escuela.

Estándar 3: Los niños y jóvenes sin hogar/ sin refugio recibirán servicios especializados cuando sean elegibles.

- Los niños y jóvenes sin hogar/sin refugio que sean elegibles pueden recibir educación especial y servicios afines en virtud de la Ley de Educación de Personas con Discapacidades, ayudas y servicios educativos y afines en virtud de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, y programas educativos para alumnos con conocimientos limitados de inglés.
- Los niños y jóvenes sin hogar/sin refugio recibirán servicios adecuados, basados en la evaluación de las necesidades individuales, a través de una combinación de recursos, incluidos, entre otros, el Título I, McKinney-Vento y otros programas financiados con fondos federales.

Estándar 4: Los padres o las personas que actúen como padres de niños y jóvenes sin hogar/sin refugio participarán de forma significativa en la educación de sus hijos.

- Los padres o las personas que actúen como padres tendrán una reunión presencial con el profesor, orientador o el trabajador social dentro de los 30 días siguientes a la inscripción, según sea necesario.

- Los padres o las personas que actúen como padres recibirán informes individuales de los alumnos en los que se les informará sobre las necesidades académicas específicas y los logros de sus hijos en las evaluaciones académicas en relación con los estándares estatales de rendimiento académico.
- Los padres o las personas que actúen como padres informarán sobre la supervisión o facilitación de las tareas escolares.
- Los padres o las personas que actúen como padres compartirán tiempo de lectura con sus hijos (es decir, leerle al niño o escuchar al niño leer).
- Los padres que deseen recibir capacitación en habilidades parentales asistirán a los programas disponibles.
- Los padres o tutores demostrarán ser conscientes de los derechos McKinney-Vento.
- Los jóvenes sin acompañante demostrarán que conocen los derechos McKinney-Vento.

Estándar 5. Los niños y jóvenes de 6º a 12º grado sin hogar/sin refugio cumplirán los estándares académicos del estado al que correspondan.

- El resultado del rendimiento en las evaluaciones basadas en estándares de lectura y matemáticas estará dentro o por encima del rango de competencia o mostrará una ganancia de uno por uno.
- Las tasas de promoción al siguiente grado serán iguales o superiores al promedio del distrito.
- Las tasas de graduación de la escuela preparatoria o equivalente serán iguales o superiores al promedio del distrito.